

La Exposición de Menores escolares en los Medios: Retos y Soluciones para Proteger sus Derechos Fundamentales

The Exposure of School Children in the Media: Challenges and Solutions to Protect Their Fundamental Rights

  Ivan Andy Ullauri Ocampo¹

¹ Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Lima, Perú.

Fecha de recepción: 08.02.2025

Fecha de revisión: 23.03.2025

Fecha de aprobación: 13.05.2025

Como citar: Ullauri Ocampo, I. (2025). La Exposición de Menores escolares en los Medios: Retos y Soluciones para Proteger sus Derechos Fundamentales. *UCV-SCIENTIA*, 17 (1), 72-83.

<https://doi.org/10.18050/10.18050/revucv-scientia.v17n1a6>

Abstract

The objective of this study was to analyze how the exposure of school children in the media violates their fundamental rights, specifically in relation to their privacy, image, and honor, and to propose possible regulatory improvements to protect children from stigmatization. The methodology used was qualitative, based on structured interviews with experts in law, communication, and ethics, complemented by a documentary analysis of previous laws and studies. The data was analyzed using Atlas.ti software, and source and method triangulation were applied to validate the findings. The findings revealed that, despite the existence of protective legal frameworks, children in the media continue to unnecessarily expose children, contributing to their stigmatization. Media sensationalism and a lack of ethical sensitivity among journalists are prevalent practices that undermine children's dignity. The experts highlighted the need for stricter regulation and ethics training programs for journalists. The most relevant conclusion is that MMCs must assume greater responsibility for protecting the rights of minors by implementing clear ethical codes and protocols that respect the dignity and integrity of minors, aligning with the principle of the best interests of the child.

Keywords: media exposure, children's rights, sensationalism, stigmatization.

Resumen

El objetivo de este estudio fue analizar de que forma la exposición de menores escolares en los medios de comunicación (MMC) transgrede sus derechos fundamentales, específicamente en relación a su intimidad, imagen y honor, y proponer la posible mejora de la regulación para proteger a los menores de la estigmatización. La metodología utilizada fue cualitativa, se realizó un estudio basado en entrevistas estructuradas a expertos en derecho, comunicación y ética, y se complementó con un análisis documental mediante leyes y estudios previos. Los datos fueron analizados mediante el software Atlas.ti y se aplicaron la triangulación de fuentes y la triangulación de métodos para garantizar los hallazgos. Los hallazgos revelaron que, a pesar de la existencia de marcos jurídicos de protección, los MMC siguen exponiendo innecesariamente a los menores, contribuyendo a su estigmatización. El sensacionalismo mediático y la falta de sensibilidad ética en los periodistas son prácticas prevalentes que afectan la dignidad de los menores. Los expertos destacaron la necesidad de una regulación más estricta y de programas de capacitación ética para periodistas. La conclusión más relevante es que los MMC deben adoptar una mayor responsabilidad en la protección de los derechos de los menores, mediante la implementación de códigos éticos claros y protocolos de actuación que respeten la dignidad e integridad de los menores, alineándose con el principio del interés superior del niño.

Palabras clave: exposición mediática, derechos de los menores, sensacionalismo, estigmatización.

INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de los menores ha sido un compromiso constante de la comunidad internacional, materializándose a través de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la ONU en 1989, la cual establece un régimen legal para la defensa de los derechos humanos de los adolescentes y niños (UNICEF, 2006). El instrumento jurídico al que nos referimos, del que se desarrolla su contenido en estas líneas, acepta la vulnerabilidad de los menores de edad y la necesidad de protegerlos en especial en aquellos supuestos en los que su imagen y dignidad pudieran verse comprometidos. El desarrollo de los menores en la representación mediática es objeto de una cierta preocupación a partir del momento en que se incorpore la exhibición de su intimidad personal y familiar en el marco de los medios de comunicación (MMC) ya que esta práctica puede suponer un peligro para el desarrollo de sus derechos fundamentales, por ejemplo, el de la imagen, la intimidad y el del honor a modo de referencia (Consejo Nacional de Televisión, 2012).

La evolución de los MMC, como también cualquier otro material multimedia y escrito, ha llevado a que esta sociedad contemporánea convierta a los menores en objetos de consumo sensacionalistas. A raíz de esto, han ido surgiendo estigmas sociales que afectan la salud mental y la protección social del colectivo de menores y de adolescentes implicados en este contexto. La tendencia de presentar a los menores en situaciones de violencia, pobreza, abusos o criminalidad ha sido ampliamente analizada, especialmente en casos en los que los menores son sujetos de victimización o bien son partícipes en la delincuencia. El fenómeno se conoce como estigmatización mediática y su impacto ha sido recogido en diferentes contextos internacionales.

En el caso del contexto español, como se han dado a conocer casos paradigmáticos como el del “Cuco”, un adolescente implicado en un crimen, que es la revelación de su vida privada sin piedad alguna y la transformación en un objeto de morbo público (Rendueles, 2022; Paños, 2022); el caso muestra como la exposición descontrolada a través de los medios puede suponer controvertir la dignidad del menor, violar

sus derechos y perjudicar la reinserción social del menor como la creación de conflictos en el tribunal constitucional (Martín, 2023).

Así, en el caso de Argentina y Chile, los estudios habían evidenciado la forma en la que los MMC habían estigmatizado a los menores, con epítetos peyorativos como delincuentes o pirañas en relación a adolescentes en conflicto con la ley (Bazterrechea, 2018; Lathrop, 2013). En este tipo de contextos, la imagen del menor no solo tendría un efecto de criminalización, sino que también contribuiría a ir perpetuando estereotipos sociales que obstaculizan el desarrollo de los menores en el ámbito social.

La estigmatización mediática no es un aspecto del menor que solo se da en situaciones de criminalidad, sino que también se produce en los menores que están involucrados en conflictos de carácter familiar o en situaciones de abuso. En Perú, por ejemplo, el programa “Emprendedor, Ponte las Pilas” en 2023 presentó a menores en ropa interior para publicitar una marca, lo que generó una sanción por parte de la Organización de radiodifusión y televisión (Consejo Consultivo de Radio y Televisión, 2023). Este tipo de exposiciones innecesarias vulneran el derecho de los menores a mantener su integridad y dignidad, algo que debe ser especialmente protegido por los medios.

El principio del interés superior del niño, señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño (Calero, 2022), establece que todas las decisiones que afecten a un menor deben tomar en cuenta sus mejores intereses. Sin embargo, los MMC a menudo priorizan el impacto mediático y la obtención de mayores audiencias respecto al aseguramiento de los derechos infantiles. Este fenómeno también se ha observado en diversas investigaciones internacionales. Por ejemplo, Fuentes y Moreno (2019) argumentaron que los MMC en Chile han contribuido a la criminalización de los menores, particularmente aquellos acusados de delitos, a través de la difusión de información sobre sus vidas, familias y antecedentes penales. De manera similar, Gómez (2020) destacó la responsabilidad de los medios en la tutela de los derechos infantiles en México, señalando que, aunque la Convención del Niño establece límites en la difusión de noticias, la legislación aún no es lo suficientemente clara en cuanto al uso de imágenes de menores sin su consentimiento.

La representación de los menores infantes en los diversos medios de difusión se construye a través de dos narrativas contrapuestas: como consumidores insaciables y como víctimas de conflictos (Mariñas, 2006). Esta exposición mediática, además, vulnera derechos fundamentales, especialmente respecto al bienestar superior de los niños, tal como se establece en el Código del Niño y Adolescente de Perú, ya que transgrede derechos inherentes como la privacidad, la imagen y el honor (Jiménez *et al.*, 2024). La sobreexposición de los menores a contenidos televisivos y multimedia ha sido vinculada a efectos negativos en su salud, lo que evidencia la necesidad de un control más estricto sobre su consumo (Díaz y Concheiro, 2024). En este sentido, los medios de comunicación deben colaborar con las organizaciones ciudadanas independientes para priorizar en la agenda temas que promuevan una convivencia social más armónica y el respeto al estado de derecho (Pérez, 2008).

Asimismo, la exposición no supervisada e indiscriminada de los niños pequeños a los medios audiovisuales se configura como un grave problema de salud pública, que exige medidas urgentes para garantizar un adecuado neurodesarrollo (Valdivia *et al.*, 2014). Los derechos de los niños y niñas deben ser siempre protegidos, y antes de tomar decisiones sobre ellos, se deben implementar acciones que promuevan su bienestar y no los vulneren (Collado *et al.*, 2024). La promoción y protección de los derechos del niño debe ser una prioridad tanto en las políticas globales como regionales de derechos humanos (Fernández, 2016). Además, los medios de difusión tienen el deber de exigir a los gobiernos que rindan cuentas si no cumplen con su responsabilidad de proteger a la infancia (Pérez, 2015).

En este sentido, la investigación de Altheide (2003) y Rizzo (2015) en torno a la cultura mediática da cuenta de cómo los MMC, en el tenor en el que los considera objetos de consumo, propician una imagen distorsionada de ellos, así como la afectación de su desarrollo social y emocional. Asimismo, a escalas nacionales, como el caso de los medios digitales de Milla (2019), la era mediática, como el caso de Perú 21, utilizan un lenguaje sensacionalista que vulnera la privacidad y la reputación de los menores de edad, al exhibir de públicos sus imágenes de niños, niñas y adolescentes.

El sentido de esta investigación radica precisamente en la necesidad de revisar y de modificar las políticas y las prácticas relativas a los MMC para la protección efectiva de los derechos de los menores, y una vez revisados los estudios existentes y la legislación nacional e internacional, este trabajo pretende ver cuál podría ser la mejora de la representación de los menores en términos de honor y dignidad de manera que los MMC pudieran ser acordes a la llegada del interés superior del menor y qué medidas complementarias podrían tomar para evitar la estigmatización de los mismos. Por consiguiente, determinamos que, de esta manera, se podría contribuir a la comunicación de un entorno mediático responsable y dotado de una ética protectora de los menores, evitando un daño irreversible en su imagen, su honor y su dignidad.

El objetivo de esta investigación es el de analizar cómo la vulnerabilidad de los menores en los MMC pone en riesgo sus derechos fundamentales en términos de intimidad, imagen y honor y cómo la normativa de los MMC podría mejorarse para garantizar que se respeten los derechos de los menores expuestos a las situaciones mediáticas.

Se ha dado forma al trabajo de investigación bajo esta justificación, que, por otra parte, resulta significativa en base a dos perspectivas, la teórica y la práctica. En la teórica, se aporta a la discusión en torno a la vulneración de los derechos de los menores dentro del marco mediático, siendo una contribución a la literatura existente en torno a la primacía del bienestar superior del niño y la teoría del etiquetado (Abreu, 2019); y, en la práctica, se pretende proponer modificaciones referidas a las políticas / leyes en relación con la exhibición de menores en los MMC y la minimización de los daños que se les ocasiona como consecuencia de la estigmatización de la víctima como colectivo vulnerable.

METODOLOGÍA

La investigación se orientó hacia un enfoque cualitativo que busca la comprensión de las prácticas mediáticas que concurren a la explotación de menores en los medios de comunicación y los derechos fundamentales.

Ésta es una investigación de tipo básico, ya que su finalidad radica en generar conocimiento teórico y no en buscar respuestas inmediatas como indican García-González & Sánchez-Sánchez (2021) y Vallejo (2002). El enfoque cualitativo es el más adecuado para analizar un fenómeno complejo en el contexto social y jurídico, tal como ponen de manifiesto Rojas-Gutiérrez (2022) y Mendizábal *et al.* (2023), quienes afirman el carácter interpretativo y descriptivo de los estudios del tipo en cuestión, dando cuenta de los significados, las conductas individuales y su relación con otras formas de conducta de la comunidad (Piña-Ferrer, 2023).

El diseño de la investigación fue una investigación fundamentada, lo que permitió la construcción de categorías y conceptualizaciones emergentes a partir de los datos (Espriella & Restrepo, 2020). Bajo un método inductivo, se recopilaban experiencias específicas para desarrollar una comprensión general del fenómeno (Corona, 2016). La recolección de datos se realizó mediante entrevistas estructuradas a siete participantes expertos en derecho, comunicación y ética, siguiendo a Díaz-Bravo, *et al.* (2013), y se complementó con un análisis documental de leyes, informes internacionales como UNICEF (2022) y estudios académicos vinculados a la legislación peruana, particularmente el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337). Como criterios de inclusión se estableció que los participantes tengan más de cinco años de experiencia y que sean profesionales vinculados con la investigación y asistencia de víctimas menores de edad. Asimismo, se excluyó a profesionales sin experiencia directa o indirecta en temas relacionados con los derechos fundamentales de los menores de edad.

La preparación de los datos para su análisis se formalizó mediante el uso del software Atlas.ti, el cual ayudó en la codificación y categorización y en la identificación de los patrones (Pérez, 2023). Las respuestas fueron organizadas en categorías tales como derechos del menor, sensacionalismo mediático, marco legal, responsabilidad de los medios, a la vez que surgieron categorías emergentes que enriquecieron la comprensión del fenómeno. Dicho proceso siguió una perspectiva hermenéutica (Borjas, 2020), teniendo en cuenta los factores sociales, políticos y culturales. Igualmente se aplicó la triangulación de datos y metodológica, contrastando entrevistas, documentos y estudios anteriores, lo cual robusteció la validez

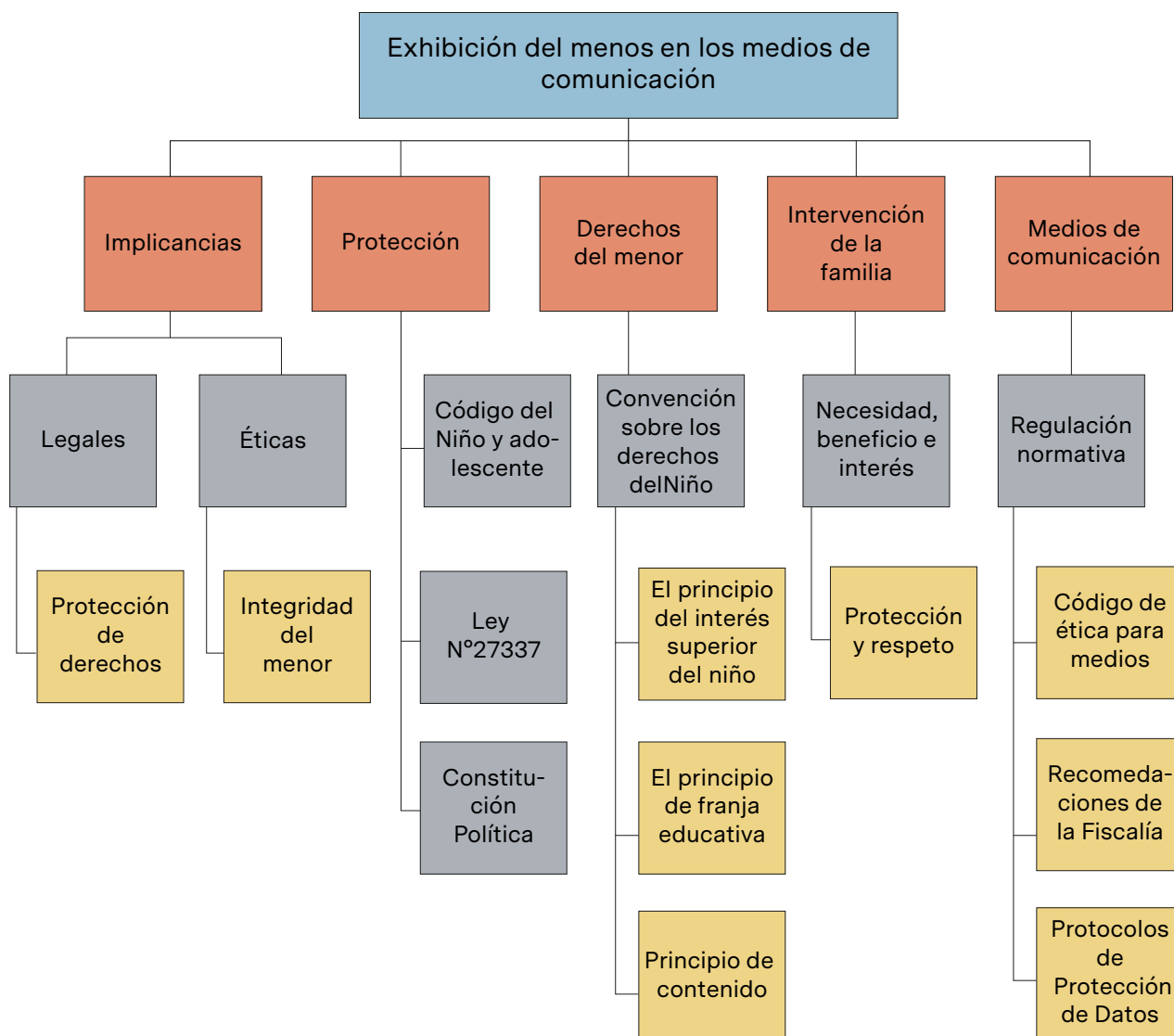
y fiabilidad de los hallazgos (Betrián *et al.*, 2013). En lo que respecta al aspecto ético, se garantizó la confidencialidad de los participantes y se garantizaron los principios de integridad y transparencia en todo el proceso (Bonet *et al.*, 2023). Este diseño metodológico posibilitó obtener una visión global de la exposición mediática de los menores, visibilizando las tensiones entre prácticas comunicativas, marcos legales o derechos fundamentales, generando bases sólidas para futuros planteamientos de protección y regulación.

RESULTADOS

Los resultados de la investigación nos hacen descubrir importantes informaciones sobre la vulneración del derecho de los menores debido a la exposición a los MMC, particularmente en relación a su imagen, intimidad y honor. Asimismo, se elaboró un mapa axial que sintetiza las categorías y subcategorías emergentes del análisis. Este esquema permite observar la interrelación entre los marcos normativos, éticos y sociales que inciden en la protección de los derechos de los infantes, mostrando cómo dichas dimensiones convergen en torno al bienestar superior del niño como eje articulador del sistema de protección integral.

Figura 1.

Exhibición de los menores de edad en los medios de comunicación.



Nota: Elaborado con Atlas. Ti

El mapa axial revela que la protección de los derechos de los menores se articula en torno al bienestar superior del niño, sostenido por un entramado normativo, ético y social. En el plano jurídico, destacan la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Constitución y el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), que establecen la obligación estatal, social y familiar de garantizar la integridad del menor. Desde lo ético, se subrayan el código de ética de los medios, las recomendaciones de la Fiscalía y principios como la franja educativa y el contenido apropiado, que buscan evitar la exposición indebida y la vulneración de la dignidad infantil. Asimismo, se identifican riesgos asociados a la exhibición mediática de los menores, frente

a los cuales los protocolos de protección de datos constituyen una salvaguarda esencial. Finalmente, la intervención de la familia y la acción articulada de las instituciones configuran un sistema de protección integral que prioriza el respeto y la integridad de los menores de 18 años.

Percepción sobre la protección de los derechos de los menores

Uno de los hallazgos más significativos fue la clara coincidencia entre los entrevistados en cuanto a la urgencia para obtener más protección de los derechos de los menores en los MMC. Los expertos indicaron que, aunque la legislación peruana y los pactos internacionales, como la CDN, fijan un contexto robusto para

el aseguramiento y tutela de los menores, la implementación de estas normativas es insuficiente.

Los entrevistados coincidieron en que existe una falta de sensibilización y formación en los periodistas sobre lo crucial de salvaguardar los derechos fundamentales de los menores al momento de cubrir noticias que los involucren. Según los expertos, este vacío formativo contribuye a una representación distorsionada de los menores, especialmente en situaciones delicadas como el abuso, la criminalización y la pobreza, toda vez que, la falta de una comprensión clara sobre los límites de la propagación de una imagen de un menor en los MMC pone en riesgo su dignidad y su desarrollo integral.

Prácticas mediáticas problemáticas

El análisis de los contenidos mediáticos, realizado a partir de entrevistas y revisión documental, permitió identificar diversas prácticas problemáticas que vulneran los derechos de los menores. En primer lugar, se evidenció el sensacionalismo mediático, señalado por los expertos como una práctica frecuente en los medios de comunicación masiva (MMC) al cubrir casos en los que participan menores de edad. Este sensacionalismo se traduce en la divulgación de información irrelevante o privada, lo que se configura en una afectación al derecho a la intimidad, toda vez que, la tendencia a resaltar aspectos morbosos o a representar a los menores como figuras asociadas al crimen o a la pobreza genera procesos de estigmatización que afectan su reputación y lesionan su derecho a una imagen digna.

Un segundo hallazgo corresponde a la marcada estigmatización de los menores, especialmente en aquellos casos relacionados con situaciones de ejercicio de la criminalidad o abuso. Los MMC suelen recurrir al uso de etiquetas despectivas, como delincuentes o víctimas, exponiéndolos al juicio público y reforzando su marginación. Esta práctica puede explicarse desde la teoría del etiquetamiento, la cual sostiene que los individuos etiquetados de manera negativa terminan siendo objeto de estigmatización permanente. Este fenómeno no solo impacta en la autoestima de los menores, sino que también dificulta su integración social.

Finalmente, se identificó la exposición innecesaria de menores en situaciones vulnerables, sin tomar en cuenta los efectos perjudiciales que ello

conlleva. Un caso representativo fue señalado por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, referido al programa “Emprendedor, Ponte las Pilas” en Perú, donde niños fueron presentados en ropa interior con fines comerciales. Este tipo de prácticas vulnera directamente los derechos a la honorabilidad, integridad y respetabilidad, a la vez que fomenta la hipersexualización de la infancia, constituyéndose en un grave riesgo para la protección integral de los menores.

Repercusión en el bienestar de los menores

Los entrevistados destacaron que la exposición mediática tiene una repercusión significativa en la salud mental y psicológica de los menores. Según los expertos, la estigmatización mediática puede generar una internalización de los estereotipos negativos, lo que aumenta el riesgo de que los menores desarrollen complicaciones mentales como angustia, intranquilidad, tristeza, baja autoestima e inseguridad. Este fenómeno fue documentado en investigaciones previas, las cuales analizaron las consecuencias psicológicas del sensacionalismo mediático en los menores.

Los menores expuestos a situaciones de criminalización o abuso a menudo experimentan un aislamiento social, ya que la sociedad los percibe a través de las lentes de los medios, que tienden a difundir una imagen distorsionada de su identidad. Este efecto de estigmatización social, si no se mitiga, puede afectar gravemente su capacidad para reintegrarse a la sociedad y desarrollar relaciones saludables a medida que crecen.

Sugerencias para mejorar el respeto hacia los menores

A partir de los resultados obtenidos, los expertos plantearon una serie de recomendaciones clave orientadas a fortalecer la tutela y el aseguramiento de los menores en los MMC. En primer lugar, subrayaron la importancia de implementar programas de capacitación ética para periodistas, con el fin de sensibilizar a los profesionales sobre las implicaciones de difundir información sensible relacionada con niños y adolescentes, toda vez que, su formación debe abarcar no solo en conocer la legislación nacional e internacional aplicable, sino también un enfoque en la empatía y en el respeto por la dignidad infantil, particularmente en contextos de violencia o criminalización.

bases señaladas por la CDN y se complementan con las propuestas de autorregulación ética de los contenidos mediáticos formuladas en las políticas internacionales.

El análisis de los documentos también permitió observar que, pese a que la normativa peruana y los pactos internacionales proporcionan un marco adecuado para la tutela y protección de los niños, la falta de implementación efectiva sigue siendo un desafío importante, por lo que es necesario fortalecer la vigilancia y monitoreo de los MMC para garantizar que las normativas se respeten adecuadamente. Por otra parte, la ley también debería prever artículos más específicos en lo tocante a que es primordial cuidar la imagen de los menores así como su intimidad, sobre todo, en aquellas situaciones muy delicadas que tocan con el crimen o el trauma.

Figura 2.

Nube de palabras de las respuestas de los entrevistados sobre la exposición mediática de menores.



Nota: Elaborado con Atlas.Ti

victimización secundaria para estas personas, y afectar su salud mental y bienestar integral en el futuro. Por lo tanto, es más que necesario que los MMC tengan un compromiso más amplio y ético para cubrir las informaciones de los menores, asegurando su protección y la salvaguarda de sus derechos fundamentales.

DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación nos ofrecen una visión holística sobre las violaciones que sufren los menores expuestos en los medios de comunicación (MMC) teniendo en cuenta las falencias en la utilización de las estrategias de protección y las prácticas mediáticas que contribuyen a estigmatizar a este grupo vulnerable. En línea con las aportaciones que hacen autores como Fuentes y Moreno (2019) o Gómez (2020), en este trabajo se concluye que, aunque existen normas nacionales e internacionales para la protección de los derechos de las personas menores de edad, la forma como se exponen siguen siendo problemáticas, con consecuencias muy graves para su bienestar emocional, social y legal.

Vulneración de derechos a través de la exposición mediática

Se ha advertido una reiterada exposición de los menores en los MMC en contextos altamente vulnerables, sin tener en cuenta los efectos negativos que esto puede generar en su integridad física y psicológica. Los entrevistados coincidieron en que, si bien existen leyes como el CNA y la CDN, su implementación y cumplimiento por parte de los medios siguen siendo insuficientes. Este hallazgo es consistente con lo argumentado por Rendueles (2022), quienes subrayan que los MMC, al enfocarse en el morbo y la violencia, contribuyen a la creación de estigmas sociales alrededor de los menores involucrados en incidentes sensacionalistas. La falta de sensibilidad ética en el tratamiento mediático de los menores expone la contradicción entre la normativa y su aplicación en la práctica, lo cual genera una brecha significativa en el aseguramiento real de los derechos de los menores.

La práctica del sensacionalismo mediático y la estigmatización observadas en esta investigación son claramente prácticas propias del modelo de medios de comunicación. Este hecho encaja con aquellas palabras recogidas por Rizzo (2015), cuando dice que la cultura mediática actual tiende a anteponer la primacía estética y la atracción de audiencias sobre los principios éticos. De este modo, tal proceso afecta nuevamente la imagen y la privacidad de los menores, y a su vez, es causa de un círculo vicioso de marginalización social y de un aumento de la vulnerabilidad social. Por

ejemplo, la creación de etiquetas despectivas como delincuentes o víctimas, observada en muchos reportajes, no solo deshumaniza a los menores, sino que también puede contribuir a la criminalización prematura de su identidad, sin darles la oportunidad de ser vistos más allá de sus circunstancias.

Repercusión psicológica y social de la exposición mediática

La vulneración de derechos mediática tiene efectos significativos en el bienestar psicológico de los menores, como se refleja en la literatura existente sobre el tema (Mariñas, 2006). Este estudio refuerza la idea de que los menores expuestos de manera injustificada o inadecuada en los MMC experimentan efectos secundarios perjudiciales, que van desde la angustia emocional hasta el aislamiento social. Los entrevistados destacaron que la falta de privacidad y la exposición pública de la intimidad son factores determinantes que afectan la autoconfianza y el bienestar social de los menores. Como lo indican Gómez (2020) y Fuentes y Moreno (2019), la estigmatización mediática alimenta una visión negativa de los menores, dificultando su reintegración en la sociedad e incluso aumentando las probabilidades de que se enfrenten a situaciones de exclusión social o discriminación.

De acuerdo con los estudios de etiquetamiento social de Abreu (2019), este estudio fortalece la concepción de que los menores que son etiquetados por los medios como delincuentes o víctimas pueden internalizar esas etiquetas, lo que restringe y obstaculiza las ocasiones de mejora personal y social. Por lo que a medida que los menores se convierten en objetos de consumo mediático, su capacidad para ejercer sus derechos como por ejemplo a una identidad propia y a una vida privada, se ve comprometida.

La responsabilidad de los MMC y los desafíos éticos

El rol central de los MMC en la preparación de la percepción pública es innegable. Sin embargo, tal y como se desprende de este análisis, los medios de comunicación de masas optan, en su mayoría, por obtener cuanto mayor beneficio económico les sea posible a partir de una exhibición del contenido de carácter sensacionalista, por lo que se pierde así la idea de que se respeten los derechos de los niños. Esta tendencia está estrechamente vinculada con lo señalado por

Lathrop (2013) y Martín (2023), quienes alertan sobre la responsabilidad ética que los medios deben asumir al tratar con temas sensibles que involucren a menores. Los MMC tienen que considerar, entre otras informaciones, la dignidad humana del menor como un bien de importancia capital, que debe prevalecer frente a los intereses comerciales. Sin embargo, como ha señalado este estudio, los aspectos técnicos de la ética son algo que el tratamiento de los menores en los MMC no considera en muchos casos.

El enfoque ético que proponen autores como Nieto (2020) y Alva (2011) en relación con la protección de los derechos de la persona: honor, intimidad y propia imagen, ha de convertirse en una pauta de actuación profesional para los medios. Implantar códigos de ética más estrictos para los MMC en relación con los menores es una práctica necesaria, pero no suficiente, para dar cumplida cuenta a los menores de su condición de sujeto de derechos. La autorregulación y los protocolos de actuación en medios de comunicación (sí, los MMC también tiene protocolos de actuación), tienen que mediatizar la exposición de los menores y la cosa trae consigo que la exposición de los menores en condiciones de vulnerabilidad debe evitarse. Los medios de comunicación deben, como señalan los expertos, garantizar una política de respeto hacia los menores que busque proteger su identidad y evitar la revictimización de los menores expuestos mediáticamente.

Reformas necesarias y propuestas de mejora

El presente estudio pone de manifiesto que a pesar de la existencia de marcos legales que pueden considerarse protectores, las inferencias a las que se ha llegado a partir de los resultados subrayan la necesidad de reformas jurídico-legales de adaptación a las formas y realidades de los aparatos y empresas de tecnología informativa, según sugieren Corona (2016) y Espriella & Restrepo (2020) respecto a las políticas públicas y las regulaciones jurídicas. Ello sugiere que es necesario actualizar constantemente tanto las políticas públicas como la normativa para poder cubrir adecuadamente la necesidad de resguardo de los menores de edad frente a los retos que plantean los MMC de la actualidad. Es importante que las personas responsables de los MMC articule protocolos de protección que sean comprensibles y accesibles para todas las partes implicadas en este proceso; aquí caben la prohibición de exhibir la identidad de los

menores de edad en situaciones comprometidas, el examen ético de las imágenes que han de difundirse y la programación de franjas horarias para la divulgación de contenidos tales que hablen de menores de edad, recurriendo al bienestar superior del niño que señala la CDN (Calero, 2022). Estas normas ayudarán a disminuir el riesgo de estigmatización y a propiciar un periodismo de calidad que respete a los menores de edad y a sus derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

Se concluye que la representación mediática de los menores en los medios de comunicación masiva (MMC), contrariamente a un contexto normativo nacional e internacional a favor del principio del interés superior, sigue siendo un campo en el cuál ocurren vulneraciones de derechos fundamentales. A pesar de que la CDN y el CNA reconocen el interés superior del niño como eje primario, el análisis de los hallazgos escalables permite alcanzar la conclusión de que en la práctica de la mediación, dicho principio no se traduce adecuadamente, generando así una distancia notable entre la norma jurídica y el dominio de la praxis.

El sensacionalismo mediático se comercializa como una de las prácticas más propias y típicas en los tratamientos de las noticias que cada vez más involucran a los menores en una población a menudo estigmatizada: la información se expone como el recurso en el cual la información privada o irrelevante se divulga a costa de atentar directamente contra la intimidad y la dignidad infantil al tiempo que permite seguir creando estigmas sociales. Un proceso hasta el que se relaciona también el concepto de estigmatización mediática, el cual se presenta y se analiza de acuerdo con la teoría del etiquetado y el modo en el cual las etiquetas denigrantes colocadas por los medios inciden en la autoestima de los menores e, incluso, pervierten su capacidad de reintegrarse en el tejido social.

Se advirtió una exposición innecesaria de menores involucrados en situaciones de vulnerabilidad, práctica que no sólo da cuenta del derecho a la honorabilidad, integridad y respetabilidad, sino que además favorece procesos como la hipersexualización de la infancia. Lo que plantea el reto a establecer líneas claras respecto de la re-

presentación mediática de niños y adolescentes para no utilizar a estos como objetos de consumo informativo o comercial.

Un tema transversal que apareció fue la capacitación ética de los periodistas, dado que da pie a que se continúen produciendo coberturas que carecen de respeto y empatía, por lo que resulta fundamental impulsar una formación que favorezca el conocimiento normativo, y la sensibilidad ética, de forma que logren comprender el efecto de la exposición mediática no deseada y actuar conforme su bienestar superior.

La investigación pone de manifiesto la necesidad de aplicar reformas normativas y mecanismos de autorregulación de los MMC que permitan un tratamiento informativo responsable y respetuoso. La creación de protocolos específicos, la supervisión de la aplicación de la normativa y la consolidación de una cultura mediática basada en la ética y el respeto son elementos imprescindibles para evitar la revictimización y la estigmatización de los menores. En esta línea, los hallazgos constituyen una buena base para promover cambios en las políticas del estado y en la praxis periodística de hoy, enfocadas hacia afianzar un sistema muy completo de protección de los niños y adolescentes que salvaguarde de una forma adecuada la honorabilidad, la intimidad y el desarrollo de los menores.

Financiación: Esta investigación no recibió financiación externa.

Agradecimientos: Quiero expresar mi más sincero agradecimiento para con todos los expertos y profesionales que pusieron en su valiosa experiencia y conocimientos, aspectos imprescindibles para poder llevar a cabo esta investigación que se recoge en este trabajo. Su colaboración y apoyo han tenido una importancia muy destacada en la elaboración de este trabajo.

Conflicto de intereses: El autor declara que no existe conflictos de intereses para la publicación de este manuscrito.

Declaración ética: El autor declara que la gestación de este artículo se ha realizado conforme a los principios éticos.

REFERENCIAS

Abreu, C. (2019). Análisis estructuralista de la teoría de la etiquetación. *Diánoia*, 64(82), 31-59. <https://doi.org/10.22201/iifs.18704913e.2019.82.1634>

Altheide, D. (2003). Mass media, crime, and the discourse of fear. *The hedgehog review*, 5(3), págs. 9-25. <https://hedgehogreview.com/issues/fear-itself/articles/mass-media-crime-and-the-discourse-of-fear>

Alva, M. (2011). La situación de los niños y adolescentes en la Radio y Televisión Peruana. <https://www.concortv.gob.pe/file/informacion/mediatica/2011-03-monica-alva-ninos-ninas-adolescentes-radio-television.pdf>

Bazterrechea, S. (2018). Preocupa la estigmatización de los niños en los medios. <https://comercioyjusticia.info/justicia/preocupa-la-estigmatizacion-de-los-ninos-en-los-medios/>

Betrián, E., Galitó, N., García, N., Jové, G. & Macarulla, M. (2013). La triangulación múltiple como estrategia metodológica. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 11(4), 5-24. https://www.researchgate.net/publication/373858726_La_Triangulacion_Multiple_como_Estrategia_Metodologica

Bonet, O., Mazot, A., Casanova, M. & Cruz, N. (2023). Proyecto de investigación y tesis. Guía para su elaboración. *MediSur*, 21(1), 274-288. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2023000100274&lng=es&tlng=es

Borjas, J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, Contabilidad y Gestión*, 15(5), 79-97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>

Calero, P. (2022). Participación y derecho a la información de niños, niñas y adolescentes. https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/1751/1/Participacion%20y%20derecho%20a%20la%20informacion%20de%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as.pdf

- Collado, R., Alvarado, M., Del Campo, S. & Pereira, S. (2024). Ética de la imagen y menores. Un análisis de las publicaciones en Facebook de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) dedicadas a la infancia. *Revista de Comunicación*, 23(1), 157-175 <https://doi.org/10.26441/RC23.1-2024-3443>
- Consejo Consultivo de Radio y Televisión. (2023). SNRTV sanciona a AMERICA por difundir imagen de niñas en ropa interior durante el programa “Emprendedor, ponte las pilas”. <https://www.concortv.gob.pe/snrtv-sanciona-a-america-por-difundir-imagen-de-ninas-en-ropa-interior-durante-el-programa-emprendedor-ponte-las-pilas/>
- Consejo Nacional de Televisión. (2012). Los padres y la regulación televisiva. <https://cntv.cl/estudio-repositorio/los-padres-y-la-regulacion-televisiva/>
- Corona, J. (2016) Apuntes sobre métodos de investigación. *Medisur*, 14(1), 81-83. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016
- Díaz, J. y Concheiro, A. (2024). Exposición prolongada a la televisión en niños y adolescentes: efectos sobre la salud y estrategias de protección. *Rev Esp Salud Pública*, 98, 1-21. <https://scielo.isciii.es/pdf/resp/v98/1135-5727-resp-98-e202409051.pdf>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M. & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es
- Espriella, R. & Restrepo, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Fernández, A. (2016). La protección de los derechos fundamentales de los menores en Internet desde la perspectiva europea. *Ius et Praxis*, 22(1), 377-418. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000100011>
- Fuentes, A. & Moreno, C. (2019). *Influencia de los medios de comunicación en el adolescente infractor: derechos vulnerados a la luz de la convención de los derechos del niño comunicación*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173127>
- García-González, J. & Sánchez-Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica*, 31(6), 159-170. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Gómez, P. (2020). El derecho a la propia imagen de niñas, niños y adolescentes frente a las tecnologías de información y comunicación (la responsabilidad que tienen quienes ejercen la patria potestad). *Revista IUS*, 14(46), 205-222. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200205
- Jiménez, V., De Piérola, V., Ludeña, G. & Cueva, N. (2024). Vulneración de derechos a partir de la exhibición de niños y adolescentes en los medios de comunicación de Perú. *Aula Virtual*, 5(12), e303. <https://doi.org/10.5281/zenodo.11424433>
- Lathrop, F. (2013). El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile: una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia. *Revista chilena de derecho*, 40(3), 929-952. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000300007>
- Ley N° 27337.- Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura_3_Nuevo_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf
- Mariñas, J. (2006). Infancia, ciudadanía y medios de comunicación. *Política y sociedad*, 43(1), 159-168. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO0606130159A/>
- Martín, M. (2023). De nuevo sobre la prisión permanente revisable española: el contexto de su nacimiento, la sentencia del Tribunal Constitucional que la avala y el pretendido proyecto de reforma. *Derecho PUCP*, (90), 359-389. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.010>

- Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho. Tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista de Climatología*, 23 Edición Especial, 23, 256-269. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/05/ArticuloCS23walterr.pdf>
- Milla, A. (2019). *Violación a los derechos al honor, intimidad e imagen de los niños, niñas y adolescentes en el periodismo digital del Perú. Caso Perú 21*. Repositorio Académico de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/9617>
- Nieto, M. (2020). Derechos personalísimos y autonomía progresiva del menor de edad en Argentina: sus derechos a la intimidad, al honor y a la imagen. *Revista de Derecho*, 21, 91-117. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11917/1/derechos-personalissimos-autonomia.pdf>
- Paños, P. (2022). Conflicto entre las libertades de expresión e información y el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen del menor. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 111-130. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000200005>
- Pérez, G. (2015). La defensa de los menores frente a las agresiones de los medios de comunicación. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (19), 182-205. http://scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100008
- Pérez, M. (2008). Infancia y violencia en medios de comunicación: Aproximación a un aspecto de la educación informal. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 315-356. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000100010
- Pérez, R. (2023). El análisis cualitativo con ATLAS.ti 22 en ciencias sociales: nuevas herramientas y aplicaciones concretas. *Revista perspectivas metodológicas*, 1-10. <https://revistas.unla.edu.ar/epistemologia/article/view/4324/2210>
- Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1-3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>
- Rendueles, L. (2022). *El Cuco y su madre serán juzgados en mayo de 2022 acusados de mentir en el juicio de Marta*. Diario de Sevilla. https://www.diariodesevilla.es/juzgado_de_guardia/actualidad/Cuco-madre-juzgados-acusados-mentir-Marta-mayo-2022_0_1631537170.html
- Riffo, I. (2015). La cultura mediática: Reflexiones y perspectivas - España. *Comuni@cción*, 6(2), 46-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5315621>
- Rojas-Gutiérrez, W. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. *Revista Studium Veritatis*, 20(26), 79-97. <https://doi.org/10.35626/sv.26.2022.353>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid: Unicef Comité Español. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2022). Monitoreo de noticias sobre infancia y adolescencia en los medios de Argentina. <https://www.unicef.org/argentina/media/18241/file/Informe%20anual%202022.pdf>
- Valdivia, I., Gárate, E., Regal, N., Castillo, G. & Sáez, Z. (2014). Exposición a televisión y retardo primario del lenguaje en menores de 5 años. *Revista Cubana de Pediatría*, 86(1), 18-25. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75312014000100003
- Vallejo, M. (2002). El diseño de investigación: una breve revisión metodológica. *Archivos de cardiología de México*, 72(1), 08-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-99402002000100002